

## PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN PARA EL CUIDADO DIURNO DOMICILIARIO

Todos los proveedores de cuidado diurno domiciliario que reciban un aviso de intención de dar por terminado y descalificar su participación en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (*Child and Adult Care Food Program*, o CACFP) con causa tienen derecho a apelar la determinación de dar por terminado y descalificarlos, y de solicitar una apelación de revisión administrativa. Una apelación es un proceso por el cual un funcionario de audiencias imparcial revisa la información proporcionada por la Organización Patrocinadora (*Sponsoring Organization*, o SO) del proveedor de cuidado diurno domiciliario del CACFP y la información proporcionada por el proveedor de cuidado diurno domiciliario para determinar si se siguieron los procedimientos y si los mismos cumplían con las leyes, reglamentaciones, normas y procedimientos, tanto federales como estatales, que gobiernan el CACFP. El procedimiento de apelación se detalla a continuación.

### Propósito

El procedimiento de apelación del CACFP les da a los proveedores de cuidado diurno domiciliario que participan en el programa una manera de apelar las medidas tomadas por la SO del CACFP.

Un proveedor puede presentar una apelación (solicitar una revisión administrativa) cuando la SO del CACFP:

1. Propone dar por terminada la participación del proveedor en el programa
2. Propone descalificar al proveedor de participación en el CACFP en el futuro
3. Suspende el acuerdo del proveedor de participación en el programa

### Procedimiento

Notificación, solicitud y procedimientos de audiencia:

1. Cada vez que tome una medida que afecte la participación de un proveedor del CACFP, la SO informará al proveedor por escrito de la medida tomada y el fundamento en el que se basó la decisión. La SO informará al proveedor de su derecho a apelar.
2. Al recibir la carta que le informa sobre la propuesta de dar por terminado su acuerdo, el proveedor tiene que entregarle a la SO una solicitud de apelación por escrito no más de 10 días corridos después de la fecha en la que recibió el aviso de propuesta de dar por terminado el acuerdo. Tiene que enviar el original y una copia de la solicitud de apelación a la SO por correo certificado. La dirección es la siguiente:

Attention: **Food For Kids, Inc.**  
**C/O Teresa Blake**  
**P.O. Box 33070**  
**Reno, NV 89533**

La SO enviará la copia original de la solicitud de apelación al funcionario de audiencia por correo certificado, o el proveedor puede comunicarse con la oficina de audiencias enviando correo electrónico a [ffkappeal@gmail.com](mailto:ffkappeal@gmail.com). El funcionario de audiencias acusará recibo de la solicitud de apelación tanto al proveedor como a la SO dentro de diez días corridos. Este aviso se tiene que proporcionar por escrito.

El funcionario de audiencias tiene que ser independiente e imparcial. Esto significa que, si bien el funcionario de audiencias puede ser un empleado o miembro de la junta de la organización patrocinadora, no puede haber estado involucrado en la medida que es sujeto de la apelación o tener un interés directo personal o económico en el resultado de la apelación.

Si el funcionario de audiencias es un empleado del patrocinador, no puede tener un cargo en el que potencialmente sea sujeto a influencia indebida por parte de la persona responsable por la medida tomada por la organización patrocinadora, ni tampoco puede tener un cargo que le permita ejercer influencia indebida sobre la persona responsable por la medida.

3. El proveedor puede refutar los cargos (mostrar que son falsos) proporcionando documentación por escrito al funcionario de audiencias. Para que se considere la solicitud de apelación del proveedor, se tiene que presentar documentación por escrito al funcionario de audiencias dentro de diez días corridos de la fecha de solicitud de apelación. La SO enviará la información al funcionario de audiencias no más de cinco días corridos después de que se presente la documentación adicional a la SO. El funcionario de audiencias solo revisará la documentación escrita/registro.
4. Esta no es una audiencia en persona y el funcionario de audiencias solo revisará los registros escritos.
5. Cualquier información en la que se basó la medida del patrocinador estará a disposición del proveedor para que la revise. El funcionario de audiencias pondrá copias de esta información a disposición del proveedor de ser necesario.
6. El funcionario de audiencias tomará una decisión solo con la información proporcionada por la SO y el proveedor, y basado en los reglamentos del programa, las leyes federales y estatales y los procedimientos que gobiernan el acuerdo entre el patrocinador y el proveedor del CACFP.
7. El proveedor, el director ejecutivo de la SO y el Departamento de Agricultura de Nevada (*Nevada Department of Agriculture*, o NDA) tienen que recibir notificación por escrito de la decisión final del funcionario de audiencias a no más de 30 días de la fecha de entrega de la solicitud de apelación. Este plazo es un requisito administrativo y no se puede usar como motivo para anular una determinación de dar por terminado un acuerdo si no se toma una decisión dentro del plazo especificado.
8. El proveedor puede seguir operando durante la apelación de la propuesta de dar por terminado a menos que haya pruebas de que fuera una eminente amenaza o peligro para la salud o seguridad de los niños o de público.
9. Los proveedores que sigan operando durante la apelación de la propuesta de dar por terminado su acuerdo serán reembolsados por todas las comidas elegibles que sirvan durante el período de apelación.
10. Durante el plazo de revisión por parte del funcionario de audiencias, la SO no tomará medidas para cobrar o compensar por cualquier pago en exceso indicado en la carta de propuesta de dar por terminado.
11. La decisión tomada por el funcionario de audiencias es la decisión administrativa final. No existen oportunidades adicionales para apelar al NDA.
12. Si el proveedor pierde la apelación, la fecha en la que se da por terminado el acuerdo es la fecha de la decisión del funcionario de audiencias.
13. El proveedor será colocado en la Lista Nacional de Proveedores Descalificados por un plazo de siete años, o hasta que la SO, previa consulta con el NDA, determine que se hayan corregido las Deficiencias graves. Sin embargo, si no se ha pagado toda la deuda relacionada con las Deficiencias graves, permanecerán en la lista hasta que se haya pagado toda la deuda.